



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

C I R C U L A R SACUNC16-66

Fecha: martes, 26 de abril de 2016
Para: **JUECES CIVILES Y LABORALES DISTRITO DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**
De: ALVARO RESTREPO VALENCIA
Asunto: "REORGANIZACION EMPRESARIAL"

De manera atenta, les remito la Circular CSJHC16-48 del 20 de abril de 2016, radicado en la Secretaria que apoya a esta Sala el 26 siguiente, suscrito por el doctor EFRAIN ROJAS SEGURA, Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Huila, en el cual informa que mediante auto del 14 de marzo de 2016, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Garzón, declaró la apertura del proceso de "REORGANIZACION EMPRESARIAL" propuesta por el señor Elgar Ramirez Castro, identificado con C.C. 83.182.582.

La información y demás trámite a que haya lugar, **deberán cumplirse directamente** ante el Despacho Judicial que conoce el respectivo concordato, **y no a través** de esta Sala Administrativa.

Atentamente,


ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente.

ARV / zrp

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 18 Tel. 283 94 15
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Huila

C I R C U L A R CSJHC16-48

Fecha: miércoles, 20 de abril de 2016
Para: **CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS**
De: **PRESIDENCIA SALA ADMINISTRATIVA**
Asunto: *"Proceso de reorganización empresarial propuesto por Elgar Ramírez Castro"*

Con el debido respeto, esta Sala les informa sobre el contenido del oficio No. 0349 del 31 de marzo de 2016, suscrito por la Secretario Ad-Hoc del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Garzón, en el que comunica que ese despacho judicial, mediante providencia del 14 de marzo de 2016, declaró la apertura del proceso de reorganización empresarial propuesta por el señor Elgar Ramírez Castro, identificado con la cédula de ciudadanía número 83.182.582, con radicación No. 4129831030022050/102300.

En consecuencia, solicito enterar a los Jueces Civiles del Circuito, Municipales y Laborales de su jurisdicción.

Cordialmente,

EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente - Sala Administrativa

Anexo: Lo enunciado dos (2) Folios.

ERS/LYCT

Carrera 4 No. 6 - 99 Palacio de Justicia Tel. (078) 8710174
www.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Garzón - Huila

Garzón Huila, marzo 31 de 2016

Oficio N° 0349

Señores
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
Palacio de Justicia piso 3
Carrera 4 No. 6-99
Neiva Huila

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Código: EXTCSJH16-1033:
Fecha: 05-abr-2016
Hora: 16:35:07
Destino: Consejo Seccional de la Judicatura del Huila
Responsable: CEPEDA TRUJILLO, LYDA YAZMIN
No. de Folios: 1
Password: B0BDD05D

Ref: **Reorganización Empresarial** propuesta por **ELGAR RAMÍREZ CASTRO c.c 83.182.582**. Radicado: **41 298 31 03 002 2015-00103-00**.

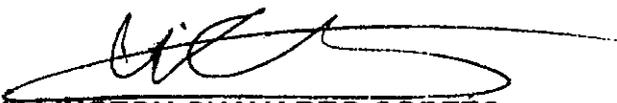
Cordial saludo,

Infórmele este juzgado mediante auto de fecha marzo 14 del corriente año dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso declarar la apertura de la reorganización empresarial del deudor **ELGAR RAMÍREZ CASTRO c.c 83.182.582**, en consecuencia se les remite copia de la citada providencia.

Ordenando oficiarle para que se sirva comunicar a los señores jueces y funcionarios administrativos que conozcan de procesos de ejecución o de aquellos en los cuales se esté ejecutando la sentencia, así mismo, indicándoles que en lo sucesivo no se pueden admitir procesos de ejecución en su contra.

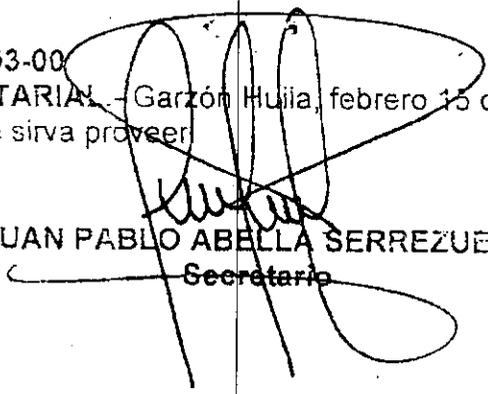
Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


WILLINGTON CHAVARRO CORTES
Secretario ad-hoc



RADICADO: 2015-00103-00
CONSTANCIA SECRETARIAL - Garzón Huila, febrero 15 de 2015.- Al Despacho del señor Juez para que se sirva proveer


JUAN PABLO ABELLA SERREZUELA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.

Garzón Huila, marzo catorce (14) de dos mil dieciséis (2016)

El Juzgado asume el conocimiento de la presente demanda por ser competente, conforme lo previsto en el artículo 6 de la ley 1116 de 2006, y como consecuencia de reunir el libelo introductorio de la acción los requisitos de la norma 9 y s.s. *ibidem*, El despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de reorganización empresarial presentada mediante apoderado judicial por el señor ELGAR RAMÍREZ CASTRO,.

En consecuencia imprímasele a esta convocatoria el trámite especial señalado en los Capítulos I al VII de la Ley 1116 de 2006.

SEGUNDO.- SEÑALAR, de conformidad con la agenda del Despacho, la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.), del día veintiuno (21) de abril de dos mil dieciséis (2016), para la designación del promotor.

TERCERO.- ORDENAR la inscripción de este proveído que autoriza el inicio del trámite de reorganización en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de la ciudad de Neiva. Mediante secretaria ofíciase.

CUARTO.- ORDENAR al promotor que en el término de un (1) mes contados a partir de su posesión, presente el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto como lo dispone el numeral 3º del artículo 19 *ibidem*.

QUINTO.- VENCIDO el término anterior, se dispondrá el traslado por un término de diez (10) días del estado de inventario de los bienes del deudor y el proyecto atrás mencionado a los acreedores para la estimación de objeción.

SEXTO.- ORDENAR al deudor que allegue a este despacho durante los primeros diez (10) días de cada trimestre a partir de la ejecutoria de este proveído, los estados financieros básicos y actualizados; así mismo debe mantener esta información a disposición de los acreedores para que la conozcan, so pena de multa.

SÉPTIMO.- ADVERTIR al deudor que sin autorización previa de este despacho no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas dentro del giro ordinario de sus negocios, así como constituir cauciones sobre sus bienes, realizar pagos o arreglos, salvo autorización de este despacho judicial.

OCTAVO.- ORDENAR al deudor y al promotor que a través de los medios que estimen idóneos informen a los acreedores y a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución, la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso que delante de dispondrá.

NOVENO.- REMITIR copia de esta providencia al Ministerio de la Protección Social, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y Superintendencia de Sociedades.

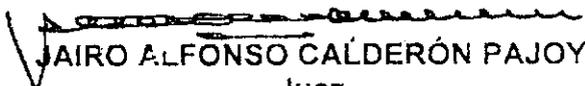
DECIMO.- ORDENAR la fijación en las oficinas del deudor en un lugar visible al público por un término de cinco (5) días del aviso dispuesto en el numeral 11 del artículo 19 la Ley 1116 de 2006.

DECIMO PRIMERO.- COMUNICAR la iniciación del presente trámite a los jueces de los diferentes Circuitos y Distritos Judiciales por intermedio de los respectivos Consejos Seccionales de la Judicatura; con la advertencia, que a partir de la fecha de ejecutoria del presente proveído deben dejar a disposición de este despacho las demandas ejecutivas que adelantan en contra del señor ELGAR RAMÍREZ CASTRO, así mismo, advertirles que en lo sucesivo no se pueden admitir procesos de ejecución en su contra.

DECIMO SEGUNDO.- OFICIAR a la Superintendencia de Sociedades para que remita la lista de promotores con sede en el departamento del Huila.

DECIMO TERCERO.- RECONOCER personería para actuar en éste asunto en representación de la parte demandante al doctor CARLOS MAURICIO PEÑA CUÉLLAR, identificado con cédula de ciudadanía número 79.568.604 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional número 86.929 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAIRO ALFONSO CALDERÓN PAJOY

Juez